



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 29 de mayo de 2020

- I. El *Lineamiento 2 para la Publicación de la Información Oficiosa* establece que se deberán publicar en el portal de transparencia institucional todas las resoluciones que emitan los oficiales de información como resultado de solicitudes de información presentadas ante los entes obligados, resguardando los datos personales de los solicitantes y la información reservada o confidencial que contengan tales resoluciones, a través de una plantilla que contenga el número correlativo y un enlace al texto de la versión pública. (Artículo 1 numeral 26)
- II. Por otra parte, *el artículo 17 del Lineamiento para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso* establece que cuando los expedientes y documentos requeridos contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, la unidad administrativa que posea la información deberá preparar una versión del documento en la que se supriman u oculten estos elementos, de modo que se impida su lectura o identificación. La unidad administrativa deberá incluir en el documento de que se trate, una razón que exprese que se han efectuado supresiones y la base legal en que se fundamenten, indicando claramente la causal contemplada en los artículos 19 o 24 de la LAIP que les sirva de justificación.
- III. En virtud de las disposiciones legales enunciadas en párrafos precedente, todas las resoluciones suscritas por la Oficial de Información de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que se publican en este apartado, son versiones públicas por contener el documento original información confidencial.

Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información